

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
UBICADO EN CALLE BELLAVISTA N° 185 LOCAL A.

DECRETO EXENTO N° 1570 /

RECOLETA,

VISTOS:

27 MAYO 2015

- 1.- Los informes Inspectivos que detalla el resultado de la fiscalizaciones realizadas con fecha 17 de enero (folio N° 00000002-00000004), 25 de febrero (folio N° 00000011), 08 de marzo (folio N° 00000016), 10 de abril del año 2015 (folio N° 00000022), del establecimiento comercial ubicado en calle Bellavista N°185-A, cursándose los siguientes denuncios N° 59310,55092 (16.01.2015), N° 58206,58205 (20.02.2015), N° 59505 (08.04.2015), por trabajar sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 del decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales, expendio de bebidas alcohólicas en contravención al artículo N° 3 letra "C" de la ley N°19925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- 2.- Correo electrónico del Departamento de Patentes Comerciales de fecha 19 marzo del año 2014 (folio N° 00000018), donde se notifica el resultado del trámite de ingreso N°15837 de fecha 18.12.2013, encontrándose "desfavorable".
- 3.- El memorándum N° 209 de fecha 19 de mayo del año 2015 de la Dirección de Asesoría Jurídica (folio N°00000047).
- 4.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y la ley N° 19925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en calle **Bellavista N° 185 local A**, por desarrollar actividad comercial sin permiso Municipal con expendio de alcohol.
- 2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- 6.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través del decreto respectivo.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

932516